

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A SOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del transporte de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 3 de Julio de 1915.

Abierta la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia (Diputado Secretario), Sáez Lizana (idem íd.), Adame, Arroyo, Asensio, Borralló, De Carlos, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Rodríguez, Garma, Goltia, López Ollas, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardena, Mazantini, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Soria, Zambraña, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación queda enterada de que el señor D. Toribio Fernández y Morales excusa su asistencia a la sesión por ocupaciones urgentes profesionales.

El señor Presidente manifiesta que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Diputación, telegrafió el día 1.º al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Burgos, adhiriéndose al homenaje dedicado a la memoria del señor Alonso Martínez.

Accediendo a lo solicitado por el señor Capitán del Batallón de Milicianos nacionales veteranos, acordó conceder autorización para que la Banda de música asista gratuitamente con las fuerzas del mismo a los actos que se celebrarán el día 7 del actual, siempre que compromisos anteriores no lo impidan.

Se da cuenta de una comunicación de la Dirección del Hospicio participando que el día 30 del pasado Junio dió una conferencia en el Establecimiento el Capitán del

Cuerpo de Inválidos Don Joaquín Téllez de Sotomayor, sobre el tema «Patria, Bandera y Ejército», que fué escuchada con gran atención por los asilados.

El señor Presidente propone que la Diputación acuerde dar las gracias al señor Téllez de Sotomayor, y en atención a lo muy instructivas que son rogarle tenga la bondad de dar otras para aumentar la cultura de los asilados.

El Sr. Merino dice que la conferencia del Sr. Téllez de Sotomayor dió motivo a un espectáculo hermosísimo, pues el lenguaje en que el orador se expresó fué tan asequible a los niños, que sus palabras, dirigidas más que a la inteligencia al corazón de sus oyentes, produjo gran entusiasmo hasta el punto de vitorear a España y al orador.

Está conforme desde luego con la propuesta del señor Presidente para que se den las gracias al Sr. Téllez y cree que no es necesario excitar a dicho señor para que dé nuevas conferencias, porque este ilustrado militar, que perdió su vista en Marruecos, viene dedicándose a dar conferencias patrióticas, ejerciendo un verdadero apostolado.

El Sr. Llasera cree que no basta felicitar al Sr. Téllez de Sotomayor, sino también de una manera cordialísima a los niños de Hospicio, que en dicho día dieron pruebas de una situación de espíritu muy a propósito para recibir todas las enseñanzas y consejos de las personas que han de dirigirles, como pudieron comprobarlo los Sres. Soria, Adame y Merino, que asistieron al acto.

Hace constar su gratitud muy sincera al Sr. Merino, porque, como Visitador del Establecimiento, puso de su parte su voluntad para el éxito de la conferencia, y ha sido un verdadero timbre de gloria para él que en su gestión al frente del Establecimiento haya tenido ocasión de poder realizar uno de los actos más hermosos que han venido lugar en el Hospicio.

Confiesa que en más de una ocasión ha considerado como una prerrogativa reservada a los partidos de la derecha, más que a los en que milita el Sr. Merino, el enaltecer al Ejército y dar brillantez a las armas; pero ha visto que el Sr. Merino, que a su calidad de Diputado republicano une la de ser Maestro, ha sabido contribuir al enaltecimiento de la Patria, de la Bandera y del Ejército, en el Hospicio de Madrid, y se fe-

licita de que este establecimiento tenga a su frente persona de las condiciones del señor Merino

El Sr. Merino agradece al Sr. Llasera sus frases y dice que no ha hecho nada más que poner al servicio de la Diputación y del Hospicio una voluntad grande, y en este caso no ha hecho más que llevar a la práctica la iniciativa del Sr. Llasera, y si en esto hay alguna gloria, a él le corresponde como iniciador.

Cree que en el Hospicio se pueden hacer grandes cosas con muy poco dinero; pero esto no es posible, por diversas circunstancias y por la poca duración del cargo de Visitador.

Manifiesta luego que no necesita dar fe de patriotismo, que no es patrimonio de ningún partido, porque la idea de Patria no reconoce colores políticos.

Seguidamente la Diputación acordó constatar en acta la satisfacción con que ha visto la conferencia dada por el Sr. Téllez de Sotomayor en el Hospicio, y se dieran las gracias a dicho señor.

La Diputación queda enterada de que D. Pedro Quinzanos, testamentario de don Eduardo Barbero, ha entregado 1.000 pesetas de un legado destinado al Asilo de las Mercedes; acordándose, además, a propuesta del señor Presidente, dar las gracias por el donativo y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, como en casos análogos, para que sirva de estímulo y para conocimiento de toda la provincia.

Asimismo quedó enterada de un oficio del Decano del Cuerpo Médico participando que en el Colegio de la Paz han sido atacadas de sarampión tres asiladas.

El señor Presidente manifiesta que afortunadamente, como ha tenido ocasión de comprobar en el día de hoy con su presencia en dicho establecimiento, la enfermedad se ha presentado con carácter benigno, no obstante lo cual se han tomado las precauciones oportunas.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Presidente del Consejo municipal de París participando que ha sido renovada la Mesa del mismo en sesión de 14 de Junio, constituyéndose por los señores que indica, y expresando al propio tiempo a esta Diputación sus sentimientos de cordialidad y simpatía, y deseando de todo corazón que cada día se afirmen más los lazos de unión

de nuestras dos ciudades y nuestros dos países.

Acordóse conste en acta la satisfacción de la Diputación, y que se conteste en análogos términos.

Asimismo se da cuenta de un oficio del Hermano Mayor de la Congregación de San Felipe Neri, establecida en el Hospital provincial nombrando Protector de la Congregación al señor Presidente de la Diputación como representante de la misma.

El señor Presidente encarece los grandes méritos de la Congregación y propone que se acepte el nombramiento, pero en el sentido de que sea la Diputación en pleno en favor de quien recaiga el nombramiento de Protectora, por ser la Diputación la que se preocupa de todo lo que se relaciona con la Beneficencia y por tanto con el Hospital provincial.

El Sr. Llasera elogia el rasgo de modestia del señor Presidente, pero estima que a él es a quien corresponde tal distinción por parte de la Congregación de San Felipe Neri, que presta servicios muy plausibles y que con razón puede decirse que es protectora la Diputación.

El Sr. De Carlos dice que la Diputación, reconociendo los excelentes servicios de la Congregación, se honra declarándose protectora de ésta; pero entiende que el señor Presidente, que tan celoso se muestra en todo lo que redunde en beneficio de los pobres, es el que ha de prestar el apoyo necesario a la Congregación de San Felipe Neri, representando a la Corporación provincial.

El señor Presidente estima que la distinción no va dirigida a la persona particular, sino al Presidente de la Diputación, aparte de que de hecho ya es protectora la Diputación, porque cede el local que ocupa en el Hospital provincial y le presta toda suerte de facilidades para el desarrollo de sus fines.

La Diputación queda enterada, acordando se den las gracias a la Congregación por la designación citada.

Se da cuenta del oficio del Hermano mayor de la Congregación de San Felipe Neri invitando a la Diputación provincial al acto de colocar la primera piedra de la casa número 137 de la calle de Atocha, que intenta reconstruir, en día que se determinará, destinándose los productos en obras de caridad dentro del Hospital provincial.

Acuérdase aceptar la invitación y que asista al acto la Diputación con los macrocos.

Se da cuenta de la distribución de las cantidades que en el año de 1914 han correspondido al Patrono, Presidente de la Diputación, de las Memorias de D. José Antonio de San Román para socorro a pobres vergonzantes.

El señor Presidente manifiesta que como en el año anterior se da cuenta detallada a la Diputación de la forma en que se ha invertido lo que afecta a la Fundación de San Román, y solicita la aprobación correspondiente.

El Sr. De Carlos expresa, lo mismo que en el año anterior, su gratitud a la Presidencia por su celo y por su desinterés renunciando en favor de los pobres una cantidad que le pertenece exclusivamente.

El señor Presidente manifiesta que la cantidad donada no es del Patrono, sino de los pobres, entendiéndolo, por tanto, que no podía dedicarse en manera alguna a otro fin estas cantidades, aunque lo autoriza la fundación y en otros casos se ha hecho, sino exclusivamente a beneficio de los necesitados.

El Sr. De Carlos, teniendo en cuenta que en tiempos anteriores no se rendían cuentas con esta escrupulosidad con que lo hace el señor Presidente y para que sirva de ejemplo para el porvenir, solicita un voto de gracias para la Presidencia.

Queda aprobada la distribución, y además acordado un voto de gracias para la Presidencia por el celo, rectitud y desinterés con que ha procedido en este asunto.

A continuación son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se celebre segunda licitación para contratar las obras de habitación del camino vecinal de Tetuán a la carretera de Madrid a Chamartín de la Rosa, bajo las mismas condiciones que la primera, por haber resultado ésta desierta por falta de licitadores.

Idem (1.ª) segunda licitación para contratar las obras de habitación del camino vecinal de Chamartín de la Rosa al de Madrid a Hortaleza, bajo las mismas condiciones que la primera, por haber resultado ésta desierta por falta de licitadores.

Idem se eleve a definitiva la adjudicación hecha a favor de D. Miguel Castro, como único postor, por la cantidad de 14.927 pesetas, para la reparación de los kilómetros 1 y 2 del camino de Aranjuez a la Barca de Añover, por no haberse presentado protesta ni reclamación.

Idem (1.ª) la adjudicación hecha a favor de D. Pedro Sánchez Gallego, como único postor, para las obras de habitación del camino vecinal de Barajas a la carretera de Argón, por la suma de 39.701 pesetas, y no haberse presentado protesta ni reclamación.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la jubilación de D. Juan Antonio Rodríguez Blasco, Sobrestante segundo de Obras públicas, con el haber pasivo de 1.050 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde.

El Sr. Mazzantini dice que va a pedir una gracia que puede estar fundamentada en la razón y en la equidad. Un empleado de que se trata, a quien se le concede el 75 por 100 de su sueldo en concepto de jubilación, según previenen las disposiciones vigentes, es un empleado meritorio, que en el ejercicio de sus funciones sufrió un accidente, a consecuencia del cual se le rompió una pierna y ha quedado inútil para el trabajo; y aquí, donde en otras ocasiones se ha abierto la mano, haciendo compatibles

la escasez de los recursos de la Diputación con la buena intención y filantropía de los señores Diputados, cree que en esta ocasión, tratándose de un modesto funcionario que después de treinta y tantos años de servicio tiene que jubilarse por inutilidad física, no habrá inconveniente en darle una prueba de consideración y afecto otorgándole el 80 por 100 de su sueldo como jubilación, que supone un aumento de 150 pesetas sobre las 1.050 que propone la Comisión.

El Sr. Soria abunda en las mismas razones que el Sr. Mazzantini, y teniendo en cuenta que este funcionario lleva treinta y ocho años de servicios y que sólo le faltan dos para alcanzar el máximo, que no los puede completar por el accidente de trabajo que sufrió, no duda se accederá a la petición del Sr. Mazzantini.

El Sr. Martínez Cardeña dice que en la Comisión de Hacienda reconoció los buenos servicios de este funcionario y además tenía conocimiento de que en una obra que ejecutaba como empleado de la Diputación tuvo la desgracia de sufrir un accidente que le ocasionó una enfermedad, que le impide completar los cuarenta años de servicio, y estimando que esta gracia que se propone es un acto de justicia, en nombre propio, porque no ha tenido ocasión de consultar a los demás individuos de la Comisión, aunque cree que en este caso accederán, no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Mazzantini.

El Sr. De Carlos dice que le duele oponerse a la petición del Sr. Mazzantini, si bien no lo hace por nada que afecte a la consideración personal que le merece, sino únicamente porque no se trata de un caso aislado, puesto que es frecuente que por otros empleados puede alegarse para obtener más adelante análogas ventajas en contra de las disposiciones que regulan los derechos pasivos.

Añade que este funcionario no pide la jubilación por haberse roto la pierna, sino por padecer reuma articular agudo.

Termina diciendo que por estas razones, y en defensa de los intereses de la Diputación, se opone a la enmienda del Sr. Mazzantini.

El Sr. Mazzantini dice que este empleado, cuando tuvo la desgracia de romperse la pierna en funciones de su profesión, renunció a los derechos que la ley de Accidentes del trabajo le concedía para solicitar de la Diputación la indemnización consiguiente, y como esto se debe tener en cuenta, insiste en su enmienda.

El Sr. De Carlos insiste en que es peligroso para los intereses de la Diputación dar a los empleados mayor jubilación de la que les corresponde con arreglo al reglamento de derechos pasivos.

El Sr. Martínez Cardeña repite que, aunque se trata de un acto de gracia, éste envuelve un acto de justicia, y como se ha hecho en otros casos, como el de los Castellanos, puede hacerse ahora esta concesión.

El Sr. Llasera dice que en este caso, lo mismo que en todos aquellos que existan concesiones gratuitas de beneficios relacionados con derechos pasivos, se opondrá, pidiendo que se aplique estrictamente el Reglamento; si bien por tratarse en el caso actual de un empleado que ha sufrido un accidente pide que se retire el dictamen para traerlo de nuevo clasificando reglamentariamente al Sobrestante que se trata con el haber que le corresponde por sus años de servicio y al mismo tiempo proponiendo por razón de equidad y teniendo

en cuenta que padeció en el servicio de la Diputación un accidente, por el cual no es oportuno discutir si le corresponde o no indemnización, que se le conceda de una vez una cantidad equivalente a una indemnización por el accidente sufrido, sin que constituya obligación permanente y sucesiva, y solamente en atención al accidente y a las molestias sufridas por el interesado y sin que haya variación en lo que se refiere a los derechos pasivos correspondientes al mismo.

El Sr. De Carlos dice que votará en contra, como lo ha hecho en todos los casos iguales, por entender que debe aplicarse estrictamente el reglamento sin distinción alguna.

El Sr. Richi dice que votará en contra por las razones expuestas y otras que no estima oportuno enumerar en este momento.

El Sr. Martín Pindado manifiesta que votará en pro por estimarlo justo y razonable.

Sometida a votación nominal la enmienda del Sr. Mazzantini, tomaron parte 25 señores Diputados, votando en pro los señores Adame, Arroyo, Asensio, Borrato, Fernández Fuentes, Fernández Rodríguez, Larroca, López Rodríguez, Martín Pindado, Mazzantini, Prida, Raboso, Sanz Matamoros, Soria, Sáez Lizana (Diputado Secretario) y Díaz Agero (Presidente). Total 17; y en contra los Sres. De Carlos, Fernández y Fernández, López Ollas, Llasera, Merino, Pi y Arsuara y Richi. Total, 8.

Quedó, por tanto, admitida la enmienda, en la que se propone se le jubile con el 80 por 100, y pasa a ser dictamen.

Sometido a votación el nuevo dictamen es aprobado, haciendo constar su voto en contra los mismos señores que votaron en contra de la enmienda.

Se da cuenta del dictamen proponiendo pase a estudio de los señores Ingenieros la carta en que el Alcalde de Aranjuez interesa se haga por dichos señores el estudio de dos líneas de cercado en la calle de Toledo de dicho Real Sitio.

El Sr. De Carlos se opone por estimar que constituye una carga para la Diputación, sobre la cual pesa ya gravemente excesivos, y porque se trata de un servicio que es propio del Ayuntamiento y no de la Diputación.

El Sr. Asensio dice que la carretera es de la Diputación, cuyo presupuesto no se grava para nada, sino que, al contrario, se trata de hacer una obra que ha de redundar en beneficio de la provincia sin gasto alguno para el erario provincial.

El Sr. Sanz Matamoros recuerda al señor De Carlos que la Diputación está encargada por la ley del fomento de los intereses materiales de la provincia, y lo que se trata de hacer es algo que está a cargo de la Diputación, y que el pueblo de Aranjuez, lejos de pedir todo, se limita a pedir un informe técnico, que en esta clase de obras es necesario, a fin de que los Ingenieros realicen una obra benéfica para los intereses de la provincia y de aquel pueblo.

El Sr. De Carlos dice que no ha tenido en cuenta para tratar este asunto otro antecedente que la carta del Alcalde de Aranjuez, único documento que figura en el expediente, y según ella parece que el Ayuntamiento tiene la carga del sostenimiento de esta carretera, puesto que en ella habla de un acuerdo adoptado por el Municipio para hacer determinada obra, sin que por eso se trata de una carretera provincial.

Como no hay más elementos de juicio

que los que ha expresado, la Diputación no está enterada de este asunto y por eso ruega a la Diputación acuerde retirar el dictamen para traerlo a la próxima sesión con más antecedentes.

El Sr. Sanz Matamoros dice que se trata de una carretera provincial, como lo prueba el hecho de haberse consignado en el presupuesto cantidad para la reparación en dos de sus kilómetros, y si la carta del señor Alcalde de Aranjuez es más o menos expresiva, de ello no tienen la culpa los Diputados.

Añade que si el Sr. De Carlos quiere se puede prescindir de la carta, y lo que ella pide lo formulará con el Sr. Asensio en forma de moción en la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Aranjuez, teniendo en cuenta el estado excepcional en que se encuentra la carretera provincial de Aranjuez, denominada calle de Toledo, en sus dos primeros kilómetros; teniendo en cuenta también la situación económica de la Diputación, que no le permite hacer dispendios grandes, y no olvidando que los intereses de la provincia deben estar en armonía con los suyos propios, y teniendo en cuenta que dispone de una albardilla cuya extensión le permite tener suficiente piedra para el cercado que se propone, dice a la Diputación que, aunque no está obligada, quiere hacer este trabajo en beneficio de la Diputación y suyo propio, y pide que los Ingenieros de la Diputación hagan el correspondiente estudio para realizar la obra.

(Continuará.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 23 del corriente, anunciar nueva subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número cinco de la calle de Tetuán, por término de 10 días y en el precio tipo de 4.252,50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 212,65 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 425,30 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Marzo de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Febrero de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de derribo de la casa número cinco de la calle de Tetuán).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número cinco de la calle de Tetuán, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar á su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—62.)

Ayuntamientos

HOYO DE MANZANARES

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1915 se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para ser examinadas por los vecinos.

Hoyo de Manzanares, 22 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Lorenzo Blasco.

(Núm. 731.)

HORCAJO DE LA SIERRA

La cuenta de fondos municipales de esta localidad, correspondiente al presupuesto del año 1915, fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, en cumplimiento a los efectos del último párrafo del art. 161 de la ley Municipal.

Horcajo de la Sierra, 22 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Aniceto García.

(Núm. 740.)

CANENCIA

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1915 han sido fijadas por el Ayuntamiento, y se encuentran al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Canencia, 21 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Juan Martín.

(Núm. 737.)

SEVILLA LA NUEVA

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de 1915 de esta Villa, rendidas

por el Depositario y censuradas por el señor Regidor Síndico, en cumplimiento del artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos lo deseen.

Sevilla la Nueva, a 22 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Lázaro Soto.

(Núm. 732.)

GASCONES

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1915; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justificada que sea.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Gascones, 21 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Mariano Gil.

(Núm. 728.)

PRADENA DEL RINCON

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1915, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Prádena del Rincón, 21 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Mariano Martín.

(Núm. 729.)

TORRELAGUNA

Las cuentas municipales de esta Villa del año 1915 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 19 de Febrero de 1916.

El Alcalde 2.º Teniente regentando,
Alfredo Oñate.

(Núm. 728.)

CERVERA DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1915, censuradas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, a 17 de Febrero de 1916.

El Alcalde,
Braulio Nogal.

(Núm. 707.)

La Unión y el Fénix Español

Compañías de seguros reunidas.
«Ramo de vida.»

Habiéndose extraviado la póliza número 13.401, contratada por esta Compañía sobre las vidas de Don Ramón de la Calle Fernández y Doña Vicenta García de la Parra, con fecha 31 de Mayo último, se anuncia al público, por segunda vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Madrid, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

El Director,
F. Setuain.
(A.—124.)

Dirección general de Seguridad

Jefatura local de la provincia de Madrid.

SECRETARÍA

Los que pretendan marchar a Méjico deberán tener presente que, para que se les permita desembarcar en Veracruz, habrán de presentar necesariamente cincuenta dólares, o su equivalente en moneda de otra nación; un certificado de buena conducta librado por Autoridad judicial con la legalización del Cónsul de Méjico, y un pasaporte expedido por el mismo funcionario.

A los que hubiesen sido repatriados por cuenta del Estado español no se les consentirá embarcar sin que consignen en depósito una cantidad suficiente a cubrir los gastos que ocasionaría su nueva repatriación o garanticen por persona de conocida solvencia dicha cantidad, sin perjuicio, en su caso, de cumplir las disposiciones de las vigentes leyes de Emigración y de Reclutamiento y remplazo del Ejército.

Lo que en virtud de instrucciones del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación participo a V. S.ª para su conocimiento y a fin de que en ese término municipal dé la debida publicidad al contenido de la presente.

Madrid, 23 de Febrero de 1916.

El Director general de Seguridad,
Manuel de la Barrera.

Señores Alcaldes de la provincia de Madrid.

Agencia ejecutiva municipal

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 18, 21 y 28 de Enero, 7, 10 y 17 de Febrero del corriente año, se han dictado por el Excmo. señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre Timbre de espectáculos públicos, Calas del interior, Multas, Permisos de circulación, Anuncios y Bebidas de los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de las Hileras, número seis, principal izquierda, y horas de tres a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez.
(A.—125.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 63.665, de pesetas nominales 4.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 21 de Abril de 1915, a favor de Doña María del Milagro Gloria del Prado y Corte, menor de edad, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—123.)

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

El artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 preceptúa las épocas de veda para todas las especies de peces.

Como la veda de los de nuestros ríos, excepción de truchas, salmones y cangrejos, que también se fija en dicho artículo, empieza en 1.º de Marzo y dura hasta el 1.º de Agosto, se hace presente esta circunstancia en evitación de perjuicios que pudiesen seguirse de no tenerla en cuenta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del referido Reglamento.

En su virtud, se hace público para conocimiento de las Autoridades y Guardería forestal y rural.

Madrid, 19 de Febrero de 1916.

El Ingeniero Jefe del Servicio piscícola de la provincia,
Juan Angel de Madariaga.

(Núm. 705.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha 28 de Febrero actual, en expediente promovido por la señorita Marguerite Claire Marie Anne Sarrebourg d' Andeville, sobre extravío o sustracción de setenta obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, de valor nominal de

quinientas pesetas al tres por ciento de intereses garantizadas con primera hipoteca, y señaladas con los números que a continuación se expresan:

48.755 a 48.781.	27
55.750 a 55.760.	11
57.848.	1
67.087 a 67.091.	5
116.752 a 116.754.	3
600.255 a 600.262.	8
631.179 a 631.182.	4
635.251 a 635.257.	7
740.716 a 740.718.	3
1.246.045.	1

70

Se hace público por medio del presente la denuncia formulada, y se llama al tenedor o tenedores de los referidos valores para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—126.)

HOSPITAL

Herrero (Andrés), de quince años, soltero, lechero, natural de Quijana (Madrid), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Melquiades Blancino, 12, b. jo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para declarar y ser reconocido por los Médicos en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—318.)

UNIVERSIDAD

Vicente Marián Oviedo comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por delito electoral instruida por referido Juzgado.

Madrid, 2 de Febrero de 1916.

El Escribano,
Esteban Unzueta.
(B.—319.)

MARCHEN

Fernández García (Gerardo), de veintiséis años, soltero, torero, que ha residido en Sevilla, calle de Santa Patrona, núm. 16, y en Madrid, Caballero de Gracia, núm. 36, apareciendo encontrarse en la actualidad en Asturias, ignorando el punto de su residencia, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de quince días, para hacerle entrega de las prendas que le han sido sustraídas, o en otro caso autorice una persona que en su nombre las reciba.

Marchena, a 27 de Enero de 1916.

El Secretario,
P. H.,
Firmado.
(Núm. 413.) (B.—321.)

HOSPICIO

Delofen García (Julio) comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado y Secretaría de Don Pedro Taracena.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

V.º B.º

El Juez,
García del Pozo.

El Escribano,
P. S. del Sr. Taracena.
A. Julio Pérez.

(Núm. 548.) (B.—322.)

CENTRO

García y García (José), natural de Villanueva del Ariscal, de estado soltero, profesión camarero, de treinta años de edad, hijo de Diego y de Consolación, de estatura regular, de pelo negro, de ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de Echegaray, 5, depósito de la Cervecería Cruz del Campo, procesado por estafa a Juan Robles Díaz, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—311.)

Taracena Martín (Fausto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintiocho años de edad, hijo de Eleuterio y Micaela, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno, viste pobremente, sin domicilio en la actualidad, procesado por abusos deshonestos con el joven Rafael Villar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—310.)

Pérez Rangel (Fernando), domiciliado últimamente en la calle de Palos de Moguer, 43, comparecerá el día 15 del actual, a la una y media de la tarde, ante la Audiencia provincial, Sección primera, para declarar como testigo en juicio oral de la causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado contra Rosalía Ortega; apercibido con que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—309.)

Rangel Horcajo (Soledad), domiciliada últimamente en la calle de Palos de Moguer, 43, comparecerá el día 15 del actual, a la una y media de la tarde, ante la Audiencia provincial, Sección primera, para declarar como testigo en juicio oral de la causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado contra Rosalía Ortega; apercibida con que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—308.)

Martínez (Manuela), domiciliada últimamente en la calle de las Minas, 12 ó 16, comparecerá el día 10 del actual, a la una

y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores instruida por este Juzgado contra Valentín Ayra; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—307.)

Cebrián Toledo (Pilar), domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego, 16, principal, comparecerá el día 10 del actual, a la una y media de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por corrupción de menores, instruida por este Juzgado contra Valentín Ayra Salvador; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—306.)

JUZGADOS MUNICIPALES

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, se sacan a la venta en segunda y pública subasta un piano vertical de siete octavas, marca «Stella», núm. 22.263, y veinte mesas de hierro con tablero de mármol, tasados pericialmente en quinientas pesetas el primero, y en trescientas las segundas, y depositados en poder de Don Luis González, calle de la Magdalena, número 30, cuarto bajo, tienda café.

El remate se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Pez, número 44, piso segundo, presidido por S. S.ª, y bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo de subasta será el importe de las dos terceras partes de la tasación, rebajando de ella el veinticinco por ciento, no admitiendo proposición inferior; y

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del importe del avalúo pericial.

Y para general conocimiento se expide el presente, que deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que fué visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Muñoz.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Kreisler.
(A.—122.)

FUENLABRADA

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez municipal de esta Villa, se cita, llama y emplaza a Urbano Díaz Casanova, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en este Juzgado a pagar la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas por infracción

de la ley de Policía de Ferrocarriles; bajo apercibimiento sino lo verifica de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Fuenlabrada, 15 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El Juez municipal,
Gregorio Pérez.

Juan Benavente.
(B.—314.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 72 de orden del año 1916, por lesiones a Víctor de la Cruz Expósito y Modesto Ruival Rodríguez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 de Febrero próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Bernardo Maceres y Don Gonzalo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Luis Alonso-Magadán.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 428.) (B.—252.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 35 de orden del año 1916, por lesiones de María Neira Arizzeno y Rosa Soria Otero, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a las mismas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Febrero próximo, a las once del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Bernardo Maceres y Don Gonzalo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichas individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Luis Alonso Magadán.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 439.) (B.—263.)